



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.550

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJRM/POV/CRR/RGG/AMS/mjrb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
 - 6.- **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida** (Dirección: Camino al Volcán N° 31297, comuna de San José de Maipo, **Región Metropolitana**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9330-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-056900, de la Compañía Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 13 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **45 Unidades de Fomento.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 01 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Mujeres unidas por la prevención a través de un mural**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISÁLIDA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.057.482-6**, representada por doña

Mireya Muñoz Villatoro, ambos con domicilio en **Camino al Volcán N° 31297**, comuna de **San José de Maipo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Mujeres unidas por la prevención a través de un mural**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña Mireya Muñoz Villatoro en representación del **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, consta en Certificado, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

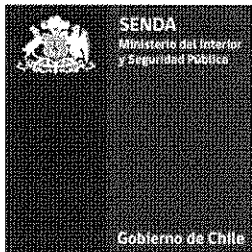
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Mireya Muñoz Villatoro**. Representante Legal. **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
DIRECTORA
FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Grupo de Autoayuda de Mujeres "Crisálida"**", RUT N°65.057.482-6 , no registra deudas con este Servicio.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

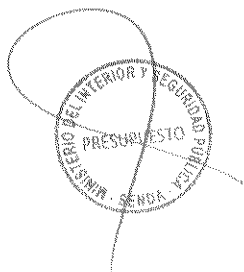
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1068
FECHA 30-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3550
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.567.570.138
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	242.778.862



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**

POLIZA N° 01-56-056900

MONEDA: UF	RAMO: MAGARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 13-09-2013
ASEGURADO : "GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA"	RUT : 65057482-6		
DIRECCION : CAMINO EL VOLCAN 31297, SAN JOSE DE MAIPO	COMUNA : SAN JOSE DE MAIPO		FONO :
CIUDAD : SAN JOSE DE MAIPO			

Agente :: DIRECTO CASA MATRIZ RUT: 55555555 PROPUESTA : 056900

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 12-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripción Materia.



LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continúa Página 002

Folio de verificación: 4732525



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

hex
3550
E-930
30/9



POLIZA N° 01-56-056900

MONEDA: UF

RAMO: MAG GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 13-09-2013

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- * RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M. Asegurado	Prima Neta
GARANTIA POR CORRECTA INVERSION DE ANTICIPOS PUBLICOS	45.00	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4732525

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

P.AFFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650574826
Nombre o Razon Social : "GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA"
Direccion : CAMINO EL VOLCAN 31297 , SAN JOSE DE MAIPO, SAN JOSE DE MAIPO
Fin de las declaraciones.
(Jos\MAA)

Paula Petit-Lamuel B.

AFODERADO

[Signature]

AFODERADO



Continúa Con Condicionado...

Folio de verificación: 4732525

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.

d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.

e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

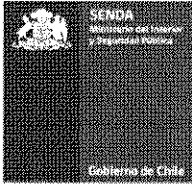
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISÁLIDA

En Santiago de Chile, a **30 de agosto** de **2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.057.482-6**, representada por doña **Mireya Muñoz Villatoro**, ambos con domicilio en **Camino al Volcán N° 31297**, comuna de **San José de Maipo**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

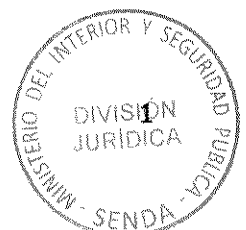
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Mujeres unidas por la prevención a través de un mural**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

El Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

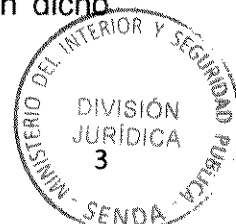
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

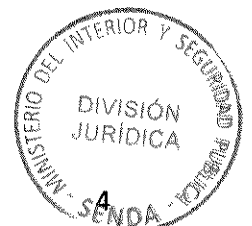
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

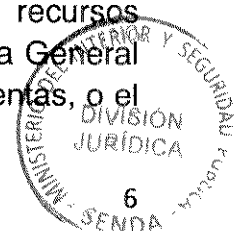
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el



texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña Mireya Muñoz Villatoro en representación del **Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida**, consta en Certificado, de fecha 2 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

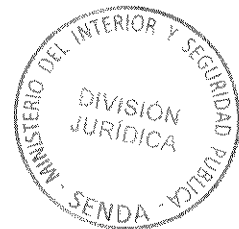
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MIREYA MUÑOZ VILLATORO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DE AUTOAYUDA DE
MUJERES CRISÁLIDA


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA



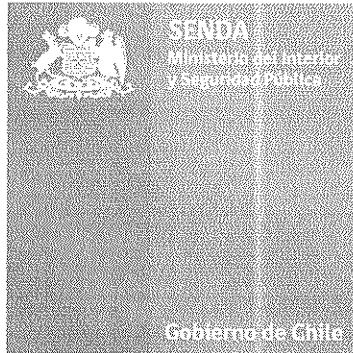
INDICE

- 1.- Identificación Organización Postulante (pág. 2 y 3)
- 2.- Datos presentación del proyecto (pág.5 a 9)
- 3.- Objetivos (pág. 10 y 11)
- 4.- Marco Conceptual (pág. 12)
- 5.- Metodología (pág.13)
- 6.- Actividades (pág. 14, 15 y 16)
- 7.- Cronograma (pág.17)
- 8.- Evaluación del Programa (pág. 18,19 y 20)
- 9.- Currículo (pág. 21 y 22)
- 10.- Anexos:
 - Presupuesto del Programa
 - Declaración Jurada Simple (art. 12)
 - Declaración Jurada Simple (art. 13)
 - Cartas de Compromiso y Apoyo
 - Carta de vigencia
 - Antecedentes Requeridos
 - Detalle Presupuesto



CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13- 2- 058



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"MUJERES UNIDAS POR LA PREVENCION A TRAVES DE UN MURAL" MURAL POR LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR REALIZADO POR EL GRUPO DE AUTOAYUDA CRISALIDA EN HOSPITAL SAN JOSE DE MAIPO
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	SOCIAL
DURACION PROGRAMA	TRES MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Cordillera
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
San Jose de Maipo	Unidad de Salud Mental Hospital SJM

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Grupo de Autoayuda de Mujeres "Crisálida"
RUT	65057482-6
DIRECCIÓN	Paula Montal S/N
TELÉFONO-FAX	5762760
E-MAIL	
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Privada sin fines de Lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Mireya Ximena Muñoz Villatoro
RUT	7044326-0
DIRECCIÓN	Camino al Volcán N° 31297
TELÉFONO-FAX	28614264 8-5668095
E-MAIL	xime.muñoz@hotmail.com



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Mireya Ximena Muñoz Villatoro
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidenta
TELÉFONO	28614264 8-5668095
E-MAIL	xime.munoz@hotmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco estado		
Nº DE CUENTA	37660134086		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			x
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Nº 384		

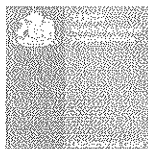
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
		Coordinador del Programa	
XIMENA MUÑOZ VILLATORO	Comerciante	PRESIDENTA "CRISÁLIDA"	4 horas por semana (16 al mes, 48 trimestral)
ROXANA DURAN MERINO	Psicóloga		4 horas por semana (16 al mes, 48 trimestral)

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Hospital San Jose de Maipo (Unidad Salud Mental)	Paula Montal s/n	5762760	Infraestructura Recurso Humano (psicóloga) equipamiento
Posta Las Vertientes Ley de alcoholes	Avda Municipal Nº 2786	25761656	Recurso Humano Psicólogo



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

San José de Maipo es una comuna ubicada en la Provincia Cordillera, Región Metropolitana de Santiago. Se encuentra a 48 km de la ciudad de Santiago y la cantidad de habitantes que tiene es de 14.445 (INE 2012).

Esta localidad se encuentra en una condición de ruralidad, en ella se observan patrones culturales de un importante nivel de machismo. En la localidad se encuentra normalizado el consumo de alcohol entre los hombres, así como el maltrato hacia las mujeres, tanto psicológico como físico.

Lo anterior se confirma dado el perfil de usuarios que se reciben en la unidad de Salud Mental del Hospital San José de Maipo, lugar donde se gesta nuestra agrupación. El grupo de autoayuda Crisálida surge a partir de un grupo de mujeres afectadas por distintos conflictos y realidades, principalmente por temas de depresión y VIF. Al alero de la unidad de Salud Mental y del apoyo de la Psicóloga de la unidad, nos transformamos en un grupo de referencia y soporte para las mujeres de la comuna.

Las principales consultas en la unidad de Salud Mental son realizadas por mujeres que sufren depresión, la que se encuentra asociada en un alto índice a situaciones de violencia al interior de las familias. La Violencia Intra Familiar se encuentra ampliamente vinculada al consumo de drogas y alcohol, el que genera un mayor nivel de descontrol de impulsos y agresividad. A la vez las mujeres maltratadas tienden a maltratar más a sus hijos. De esta manera se observa claramente como en el sistema familiar en su conjunto existen diversos factores de riesgo.

El aislamiento social en que viven las personas de la localidad de SJM, el consumo de drogas y alcohol entre sus habitantes, la violencia intrafamiliar existente, hacen que los habitantes de esta comuna se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad psicosocial.

Respecto a los registros estadísticos de 2012 que existen en la Unidad de Salud Mental del Hospital San José de Maipo se puede observar lo siguiente; en el Programa Ambulatorio Básico de Drogas (PAB), se atendieron 200 personas y en el Programa de tratamiento infanto juvenil de Drogas y Oh (GES), se atendieron un total de 120 jóvenes, mayoritariamente hombres.



Al Programa de Depresión ingresaron 186 mujeres y 42 hombres.

Finalmente se atendieron a un total de 156 niños y adolescentes con alguna problemática de Salud Mental.

Las mujeres que participamos en el grupo hemos vivido en carne propia la Violencia Intrafamiliar y el Consumo de Drogas y Alcohol de nuestros esposos, es por esta razón que queremos evitar que otras mujeres lo vivan.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Para nosotras como Grupo Crisálida es importante ejecutar este proyecto dada la gran cantidad de factores de riesgo existente en la comuna de San José de Maipo, como son la desconfianza existente entre los vecinos, la falta de comunicación entre ellos, la dificultad de acceso dada las características geográficas que se observan en la comuna, la lejanía física respecto del centro de la capital, el gran aislamiento en que viven algunas personas, el machismo existente, violencia intrafamiliar bastante normalizada en la población, al igual que el consumo de drogas y alcohol, la falta de oportunidades académicas y laborales, etc.

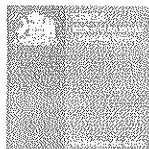
Dado que el Hospital San José de Maipo, nos ha acogido como agrupación, así como también acoge a la mayoría de los habitantes de la comuna, sin distinción socioeconómica, ni de ninguna índole, y considerando que es el centro de referencia de salud más importante de la comuna, en el cual transitan muchas personas a lo largo del año, constituye un importante punto de encuentro de la población.

Por lo anteriormente señalado consideramos que esta intervención impactaría a una gran cantidad de personas, entregando de un mensaje de prevención, problematización y concientización de las consecuencias del consumo de drogas y de la violencia intrafamiliar. De esta manera estaríamos haciendo una invitación a la reflexión y a la buena convivencia.

Cabe señalar que dentro de nuestro grupo de autoayuda, hay muchas historias atravesadas por el consumo de drogas al interior de sus familias y de VIF, incluso una de las integrantes es madre de una joven asesinada por su ex pareja en Julio de 2009. Es justamente en memoria de ella que queremos realizar este mural, como una conmemoración a esta valiosa mujer y para que nunca más sucedan este tipo de hechos ni en San José de Maipo ni en ningún otro lugar.

Es importante decir que este mural dará cuenta directamente por medio de sus imágenes de la temática del consumo de drogas asociado a la violencia, invitando de esta manera a reflexionar en torno a las consecuencias de estas conductas. Por otra parte el hecho de que el entorno del mural sea un espacio que invite al descanso, ya que contempla también instalar un escaño y hermosear un pequeño jardincillo existente.

De esta manera connotaremos el espacio hospitalario como un lugar amigable y cercano a la comunidad.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio escogido para la realización del mural son 2 paredes orientación hacia el sur, ubicadas en el ingreso a la Zona de Urgencias del Hospital San José de Maipo, Dirección Paula Montal S/N de la localidad de San José de Maipo.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (20-67)	Varones		
	Mujeres	15	GRUPO DE AUTOAYUDA
Tramo etéreo 2 (0-75)	Varones	25	FAMILIARES GGAA
	Mujeres	30	FAMILIARES GGAA
Tramo etéreo 3 (0-90)	Varones	2000	POBLACIÓN INSCRITA CHSJM
	Mujeres	3000	POBLACIÓN INSCRITA CHSJM
TOTAL		5.070	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE MAIPO EN TORNO A LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y OH Y DE LA VIF A TRAVES DE UN MURAL QUE DE CUENTA DE LAS EXPERIENCIAS DE VIDA DE LAS INTEGRANTES DEL GGAA CRISÁLIDA			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD RESPECTO A LA PREVENCION DEL CONSUMO DE OH Y DROGA Y LA VIF.	Sensibilizar y problematizar a la comunidad respecto a la temática, a través de una charla realizada en el momento inaugural.	1. Cantidad de personas asistentes a inauguración. 2. Cantidad de personas que se acerquen a consultar al GGAA. 3. Indicadores cuantitativos de las consultas a Salud Mental.	1. Lista de asistentes al acto inaugural. 2. Número de asistentes a las reuniones del GGAA. 3. Medio de verificación a largo plazo, ya que depende de la latencia de consultas a Salud Mental.
DESARROLLAR UN MURAL PREVENTIVO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL HSJM	Mural	Mural terminado	Registro fotográfico del proceso de creación del mural.
FORTALECER Y DIFUNDIR EL GGAA	Que las personas de la comunidad pregunten y conozcan al GGAA	Número de personas que preguntan lo que se está	1. Cuaderno de consulta y Opinión.



		haciendo en el mural (cuaderno de consultas y opinión)	2. Aumento de integrantes al grupo.
--	--	--	-------------------------------------



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Como marco conceptual de nuestra propuesta, debemos partir planteando 2 aspectos claves de nuestra visión y experiencia como Grupo de Autoayuda.

La primera es el impacto que para nosotras como mujeres ha significado ser parte del grupo crisálidas, que según lo que plantean diversos autores en torno a la salud como un estado de bienestar físico, psicológico, espiritual y social (OMS) donde en este grupo hemos podido encontrar un espacio de apoyo importante, sobretodo a nivel espiritual ya que hemos crecido cada una con el apoyo de otras en cada una de las facetas que como mujeres debemos vivencias cada día. Por otro lado el grupo socialmente nos ha permitido encontrar un grupo de pares, donde apoyarnos en los momentos difíciles y reírnos cuando estamos contentas.

Segundo las problemáticas sociales lamentablemente nunca van solas, sino que siempre van ligadas una con otras, Violencia Intra Familiar, Consumo de Alcohol y Drogas, Desempleo, Falta de oportunidades, etc.

En nuestra comuna esta realidad se exagera y nos preocupa mucho más, ya que la lejanía aumenta los factores de riesgo, además de naturalizar situaciones como la violencia y el consumo como una forma de relacionarse muy estrechamente.

De este modo pensamos que poner énfasis en la prevención desde la creación del mural, es comenzar a problematizar y poner en la comuna el tema desde nuestras experiencias de vida, buscando así una mayor concientización y problematización de esta realidad, promoviendo de forma artística la prevención en un espacio que si bien tiene relación con la enfermedad como es un hospital, pueda también ser percibido como un espacio de apoyo y prevención desde el mural y desde la acogida y difusión del grupo de autoayuda hacia y con la comunidad.



14.- METODOLOGÍA –**Incluir:**

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El proyecto consta de 5 etapas que son las siguientes:

- 1) Sensibilizar a los usuarios tanto internos como externos del hospital del proyecto.**
- 2) Diseñar el Mural.**
- 3) Aprendizaje de las técnicas (pintura y mosaico).**
- 4) Realización del Mural.**
- 5) Inauguración y charla preventiva del uso de Drogas y Alcohol asociada a la Violencia Intra Familiar.**

La Metodología a ocupar será de tipo participativo.



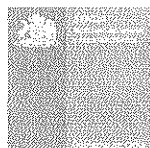
Actividad N° 1		Clases Mosaico y Pintura Mural	
Nombre de la Actividad		Clases teóricas y prácticas de mosaico y pintura	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se compraran los materiales necesarios para la implementación del proyecto y se reunirá el grupo de mujeres con los profesores, quienes les enseñaran las técnicas apropiadas para el desarrollo del Mural.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala Grupal Unidad Salud Mental	4 semanas (2 para cada técnica)	2 veces a la semana para cada técnica	16 horas mensuales por cada técnica (32 mensuales)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorarios Monitora Mosaico	16	3000	48000
Honorarios Monitor Mural	16	3000	48000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cámara fotográfica	1	66.000	66. 000
Locomoción	20 pasajes	800	16. 000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales de Mosaico: Tenazas partidores, escuadras, bekron, lijas ,cola fría azulejos ,	Se adjunta detalle		312.000
Materiales Mural Pinturas lijas brochas rodillos	Se adjunta detalla		126.000



Actividad N° 2	Diseño e implementación del mural		
Nombre de la Actividad	Diseñando mural conmemorativo		
Descripción y metodología de la Actividad			
El grupo crisálida junto a los profesores de ambas técnicas se reunirán a diseñar el mural con las temáticas planteadas en el objetivo del proyecto, luego se creará el mural de manera colectiva y participativa con las mujeres participantes en el proyecto y otras personas que quieran sumarse a la actividad.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Unidad Salud Mental. Paredes de la entrada al Hospital.	8 semanas	Dos veces a la semana	4 horas cada día
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Monitora mosaico	64	3000	192.000
Monitor mural	64	3000	192.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3	Inauguración y charla preventiva		
Nombre de la Actividad	Inaugurando nuestro mural conmemorativo		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará la inauguración del Mural junto a la comunidad hospitalaria, incorporando usuarios internos y externos del HSJM. En este espacio se realizará una charla de sensibilización respecto a la temática del mural y se realizará conmemoración a Pamela Ríos Vásquez, víctima de femicidio en SJM.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Entrada del Hospital San José de Maipo	Una semana	Una vez	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Clases técnicas y Diseño del Mural	X		
2	Diseño e implementación del mural		X	X
3	Inauguración y charla preventiva			X



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Variable a intervenir: Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol y de la Violencia Intra Familiar.

En este sentido el mural daría cuenta de esta problemática presente de manera importante en San José de Maipo y de sus consecuencias fatales. De este modo aportaríamos en la sensibilización de la comunidad en torno al Consumo de Drogas y Alcohol y de las consecuencias que puede tener en el ámbito de la Violencia Intra Familiar y sus graves e irreversibles consecuencias.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Población sensibilizada respecto a las consecuencias del consumo de Drogas y Alcohol en relación a la Violencia Intra Familiar

- Principal indicador a corto plazo son las personas que asistan a la inauguración y entreguen su opinión a través de un libro de opinión y comentarios y a mediano plazo la opinión entregada en la encuesta de opinión respecto al aporte del mural en la sensibilización de la problemática planteada, que se aplique a los 2 meses posteriores a la inauguración del mural.
- También un indicador más indirecto a mediano plazo son las nuevas personas que se acerquen a consultar por el Grupo de Autoayuda.
- Finalmente un indicador indirecto y a mediano plazo, son las nuevas consultas por temáticas de consumo de Drogas y Violencia Intra Familiar que se reciban en la Unidad de salud Mental del HSJM.

Mural realizado e implementado en la entrada del Hospital San José de Maipo.

- Principal indicador el mural instalado en paredes del Hospital.
- Registro fotográfico del proceso de creación.



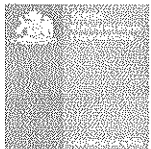
17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

La principal acción a corto plazo sería recoger la percepción de los asistentes a la inauguración del mural, por medio de un libro que recoja la opinión y los comentarios de las personas asistentes al evento.

La segunda acción a mediano plazo sería la aplicación de una encuesta de opinión dirigida a los usuarios del HSJM, respecto al aporte del mural en la sensibilización en torno a las consecuencias del consumo de Drogas. Esta sería aplicada a los 2 meses posteriores a la inauguración del mural.

La tercera acción a mediano y largo plazo es la retroalimentación respecto a la cantidad de nuevas consultas tanto del Grupo de Autoayuda, como también de la Unidad de Salud Mental en torno a la temática abordada en el mural.



18 a.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

NOMBRE	José Atenas Núñez
EDAD	60 Años
RUT	7077141-1
DOMICILIO	Camino al Volcán 31297- A
PROFESIÓN / OFICIO	Realizador Audiovisual
TELÉFONO	8-8523420
E-MAIL	pepeatenas@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Técnico Cinematográfico, Instituto Fílmico , U. Católica 1975
- ✓ Fotografía INACAP 1985
- ✓ Talleres de pintura óleo en la Escuela de Bellas Arte U. De Chile

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

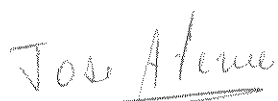
Monitor de pintura óleo del grupo de Mujeres de Autoayuda Crisalida, Apoyo en grupo de Rehabilitación de alcohol y drogas en la Unidad de Salud Mental Hospital San José de Maipo, Realización de video, abordando la temática de la adicción al alcohol, para pacientes de dicha unidad

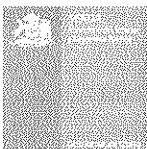
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor técnica pintura en mural.
Diseño del mural en conjunto con GGAA.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo José Atenas declaro realizar un mural mixto de óleo y mosaico con el Grupo de Autoayuda de Mujeres Crisálida para un Proyecto SENDA

19 de Mayo de 2013	
FECHA	FIRMA



18b.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

NOMBRE	MONICA BARRIOS GARRIDO
EDAD	43
RUT	10400829-1
DOMICILIO	BUENAVENTURA 3230-C MACUL
PROFESIÓN / OFICIO	Biotecnología Industrial
TELÉFONO	9-8126871
E-MAIL	Monicabarrios50@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Técnico en Asistencia Social, ENAC, 1995
- ✓ Biotecnología Industrial, INACAP, 2007
- ✓ Tecnología en Alimentos, INACAP, 2010
- ✓ Ingeniería en Industria Alimentaria, INACAP, 2013. En curso

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

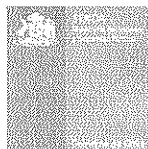
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor en la ejecución del mural, sección Mosaico

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro participar en programa, en la enseñanza, elaboración diseño, ejecución del Proyecto al cual se postula como monitora de Mosaico para el grupo postulante a dicho Proyecto.

13-05-2013	Mónica Barrios Garrido <i>Mónica Barrios</i>
FECHA	FIRMA



GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES


TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Impresión	50 afiches	120			6.000	6.000	
computador	1	300.000			300.000	300.000	
radio	1	60.000			60.000	60.000	
material de oficina	6 plumones,					0	
hervidor	1	20.000		20.000		20.000	
Materiales de Mosaico: Tenazas, partidores, escuadras, bekron, lijas cola fría azulejos	Se adjunta documento detallado		312.000			312.000	
Materiales Mural Pinturas lijas brochas rodillos	Se adjunta documento detallado		126.000			126.000	
SUB TOTAL \$			438.000	20.000	366.000	824.000	
TOTAL ITEM \$						824000	

PERSONAL

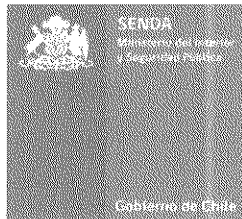
PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL \$	
psicóloga Unidad de salud mental	60	\$ 5.000			300.000	300.000	
psicólogo Ley de Alcoholes	20	\$ 5.000			100.000	100.000	
monitor de pintura y diseño mural	80	\$3.000	240.000			240.000	
monitora mosaico	80	\$3.000	240.000			240.000	
secretaria Unidad de salud mental	12	\$ 3.000			36.000	36.000	
asistente social Unidad salud mental	12	\$5.000			60.000	60.000	
SUB TOTAL \$			480.000		496.000	976.000	
TOTAL ITEM \$				0	496.000	976.000	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	200.000	200.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	438.000	20.000	366.000	824.000	43,8%
PERSONAL	480.000	0	496.000	976.000	48,0%
EQUIPAMIENTO	82.000	0	0	82.000	8,2%
TOTAL	1.000.000	20.000	1.062.000	2.082.000	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)



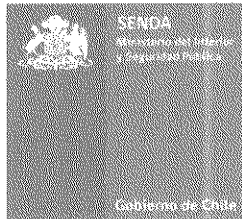
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Grupo de Mujeres de Autoayuda Crisalida**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago, a 20 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal :Mireya X. Muñoz Villatoro

Firma Representante Legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Grupo de Mujeres de autoayuda Crisalida** del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago, a 20 de Myo de 2013

Nombre Representante Legal: Mireya X. Muñoz Villatoro

Firma Representante Legal

13-2-058

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.057.482-6 Nombre GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALDA
 Ejecutivo {8376} OFICINA SAN JOSE DE MAIPO Oficina {376} SAN JOSE DE MAIPO

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **37660134086 AHORRO G.INCOND.PESOS UNIPERSONAL - PRIMER TITULAR**

Ofic. Apertura	{376} SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Apertura	05-Mar-2013
Ofic. Cambio Lib.	{0376} SAN JOSE DE MAIPO	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	NO	Posteos Pendientes	0
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene Convenio	NO
Tiene FonoBech		Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	{0} CONJUNTA	Código de Restricción	{0} CON RESTRICCION

Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion CAMINO AL VOLCAN 31297 - SAN JOSE DE MAIPO

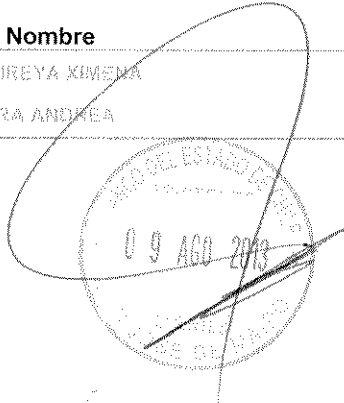
Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable	Saldo Disponible	Saldo Libreta
Retenciones	0 Bloqueos	0 Mov. Dia
		0 Ult.Mov.

05-Mar-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	7.044.326-0	MUNOZ VILLATORO MIREYA XIMENA	31-Ene-2013	21-Nov-2013
APODERADO	11.552.922-6	CASTRO PINTO SANDRA ANDREA	31-Ene-2013	21-Nov-2013



Sandra

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
"GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES
CRISALIDA"

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAMINO AL VOLCAN 31297
SAN JOSE MAIPO

RUT
65.057.482-6



650574826

15128PJS-05669

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

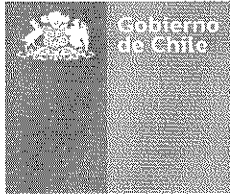
Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L 825 Ley de IVA.

----- USO INTERNO SII -----



FECHA EMISION: 18/07/2012

N° DE SERIE: 20120587441



Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Complejo Hospitalario San José de Maipo
Unidad Salud Mental

CARTA APOYO Y COMPROMISO

Como Directora del Complejo Hospitalario San José de Maipo, manifiesto mi apoyo al Proyecto que ha presentado el grupo de Autoayuda Crisálida:

“MUJERES UNIDAS POR LA PREVENCIÓN A TRAVÉS DE UN MURAL” al Programa SENDA 2013.

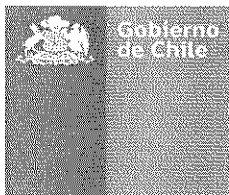
En lo particular me comprometo a facilitar el espacio físico para permitir el desarrollo de estos talleres y la posibilidad de que realicen el mural en dos murallas ubicadas en la entrada del hospital San José de Maipo.

Considero que la temática abordada por el proyecto es muy relevante por el alto índice de Consumo de drogas y Alcohol que existe en esta comuna y la relevancia por tanto de hacer un trabajo de sensibilización y prevención del mismo.



[Handwritten Signature]
María Esteban Landaeta Le-Fort
Directora Complejo Hospitalario SJM

San José de Maipo, Mayo de 2013



Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
Complejo Hospitalario San José de Maipo
Unidad Salud Mental

CARTA COMPROMISO

Como encargado del Programa de Salud Mental del HSJM manifiesto mi apoyo en el desarrollo y ejecución del Proyecto que ha presentado el grupo de Autoayuda Crisálida: **“MUJERES UNIDAS POR LA PREVENCIÓN A TRAVÉS DE UN MURAL”** al Programa SENDA 2013.

En lo particular me comprometo a facilitar la participación de la Psicóloga Roxana Durán Merino, quien trabaja en la Unidad de Salud Mental, la cual coordino, quien apoyará técnicamente el desarrollo del proyecto y participará directamente en la ejecución del mismo.

Considero que la temática abordada por el proyecto es muy relevante por el alto índice de Consumo de Drogas y Alcohol que existe en esta comuna y la relevancia por tanto de hacer un trabajo de sensibilización y prevención de la misma.

PS. Pablo Gorrini Miranda
Coordinador Salud Mental HSJM

San José de Maipo, Mayo de 2013

REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ DE MAIPO
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO

NOLBERTO SANDOVAL CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO, certifica que:

El “GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA”, se encuentra inscrito en el registro de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, que en cumplimiento a la Ley N° 19.418 mantiene el Municipio.

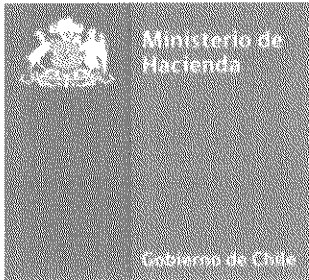
La personalidad jurídica otorgada al “GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA” es la N° 384 de fecha 20 de octubre de 2011,

Según nuestros antecedentes, la actual directiva de dicho Grupo de autoayuda de mujeres Crisálida fue elegida el 21 de Noviembre de 2011 y su vigencia es hasta el 21 Noviembre del 2013, está integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MIREYA MUÑOZ VILLATORO	RUT N°07.044.326-0
VICEPRESIDENTA	: ANGELICA PINO FLORES	RUT N°04.372.930-6
SECRETARIA	: ROXANA FERRARI FLORES	RUT N°12.882.325-5
TESORERA	: SANDRA CASTRO PINTO	R.U.TN°11.552.922-6
1ªDIRECTORA	: IRMA PAREDES LEVITUREO	
2ªDIRECTORA	: ROXANA DURAN MERINO	

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime convenientes.

San José de Maipo, Mayo 02 de 2013.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA**, RUT **65.057.482-6**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **21/01/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MIREYA XIMENA MUÑOZ VILLATORO
RUT del Representante Legal	: 7.044.326-0
Nombre de la Institución	: GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISALIDA
RUT de la Institución	: 65.057.482-6
Fecha de emisión del certificado	: 12/05/2013

ROL UNICO TRIBUTARIO


NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES
CRISALIDA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CAMINO AL VOLCAN 31297
SAN JOSE MAIPO

RUT
65.057.482-6

www.sii.cl

650574826



15128PJS-05669

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

USO INTERNO SII

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION: 16/07/2012

N° DE SERIE: 20120587441

Oficina de Apertura
576 SAN JOSE DE MAIPO

RSOINTAG

Número de Cuenta
57660134086

NOMBRES TITULAR (ES)
GRUPO DE AUTOAYUDA DE MUJERES CRISTINA

Fecha de Apertura
05-Mar-2013
6895

Mes de Capitalización
Marzo

05 MAR 2013
[Handwritten signature]
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por *de la anterior, folio N°* efectuado el *N° giras último período*
en oficina

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (cajzonetas, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discordancia entre las partidas registradas en esta cuenta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en *el*

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl

PROYECTO SENDA CAJÓN DEL MAIPO

MURO A: 12mt² sería un 20% de Mosaico, es decir, 2.4mt².

MURO B: 19,5 mt² sería un 5% de Mosaico, es decir, 1mt².

Para 3,4 mt² de mosaico se necesitaría;

1.-HERRAMIENTAS: (12 personas)

Tipo de herramienta	cantidad	Precio \$ unidad	Total \$
Tenazas	12	6.000	72.000
Partidores	6	3.500	21.000
Escuadras metálicas	6	1.500	9.000
Lijas de madera 120	30	150	4.500
Lápiz marcador o cortador de vidrio.	6	1500	9.000
TOTAL			115.500

2.-MATERIALES:

Material	cantidad	Precio \$ unitario	Precio total (aprox.)
Azulejos (15*15)	220	700	154.000
malla	5mt ²		10.000
Bekrón	5mt ²		15.000
cola fría carpintera	2kilo	2.000	4.000
fragüe	4kilos	1.000	4.000
sellante (vitrificador)	5mt ²		10.000
TOTAL			197.000

3.-TUTORÍA:

Contempla;

- Clases de Mosaico, técnica Directo y sobre malla.
- Aplicación Técnica mixta Mosaico-Pintura, sobre muros.
- Compra materiales y herramientas.
- Ejecución, supervisión y entrega de Proyecto terminado.

Honorarios \$210.000.- por tres meses horario a convenir.

PROYECTO SENDA SAN JOSE DE MAIPO

Materiales Pintura Mural

2 Tinetas De látex blanco	\$ 42.000.-
1 Galón látex Blanco	\$ 5490.-
2 Galón látex Negro	\$ 11000.-
2 Galón látex Rojo	\$ 11000.-
2 Galón látex Azul	\$ 11000.-
2 Galón látex Amarillo	\$ 11000.-
20 Lijas 40 y 80	\$ 1.520.-
16 Brochas	\$ 30.148.-
2 Rodillos	\$ 3580.-
TOTAL	\$ 126.000.-